



En la ciudad de	a los () del mes de	de 202	
Entre los suscritos, a saber, po en adelante y para todos los	r una parte, el <u>CEI</u> s efectos se le de	NTRO DE ENSEÑAN nominará el CEA ide	ZA AUTOMOVILÍSTICA, entificado así:	<u>quien</u>
Nombre del CEA:				
NIT No:				
ID RUNT No:				
Nombre Completo Representa	ante Legal:			
Tipo y Número documento de identidad Representante Legal:				
Dirección CEA:				
Ciudad CEA:				
Departamento CEA:				
Teléfono CEA:				
Correo electrónico CEA:				
Persona coordinador operativo CEA:				

Y por otro, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

El CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, identificado con NIT No. 901.118.598-9, domiciliado en la Calle 77 No. 7-44, Oficina 701, Bogotá D.C. Teléfono: (+601) 4053222 y representado legalmente por el señor RAFAEL GIOVANNI FAJARDO QUIROZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma.

Por medio del presente documento y por voluntad de las partes se suscribe el presente **CONTRATO DE MANDATO**, previa las siguientes consideraciones:

- 1. El CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, presta el servicio de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) para CEAS en calidad de homologado conforme a la Resolución No. 45776 del 19 de septiembre de 2017.
- Que, con el objetivo de cumplir con los parámetros del servicio establecidos por la Superintendencia de Transporte, se requiere de la autenticación biométrica, de los aprendices adscritos al CEA.
- 3. Que el Decreto No.019 de 2012, dispone en su artículo 18 que "En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la

CONTRATO DE MANDATO



persona, está se hará por medios electrónicos."

- 4. Que la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, en el sentido de incluir que el suministro de información no será solo para entidades públicas y particulares que presten otras actividades.
- 5. Que para el desarrollo, ejecución e implementación del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), se hace necesaria la verificación biométrica de la población que estará sometida a vigilancia del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV), conforme lo establece la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la Resolución No.60832 de 2016, por la cual se expide el anexo técnico de requerimientos para la implementación del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) en su numeral 2.4.5 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No.067 del 16 de noviembre de 2017, para la entrada en funcionamiento del proceso de validación biométrica contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-RNEC.
- Que, a efectos de cumplir con lo establecido por la Superintendencia de Transporte, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL-RNEC y el CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS suscribieron el convenio No. 34 de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCE: El CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS, con el objetivo de ejecutar el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) asume la calidad de MANDATARIO y dicha calidad se realizará por cuenta y riesgo del CEA quien asume la calidad de MANDANTE, los trámites técnicos y administrativos, que permitan el acceso y consulta a las bases biométrica que produce y administra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC, asimismo, el MANDATARIO adelantará la suscripción de un contrato con la entidad pública, para realizar las pruebas técnicas a que haya lugar a través del operador biométrico homologado.

Con el objetivo de materializar las funciones de Proveedor Homologado del **SICOV**, el **MANDATARIO** ejecutará las actividades en los términos señalados en la Resolución No.27145 de 2023, junto con sus anexos expedidos por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** - **RNEC** o aquéllos que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

SEGUNDA. APORTE ECONÓMICO EN FAVOR DE LA RNEC: El valor que genera la consulta realizada de un aspirante en la base de datos administrada por la entidad pública será en favor de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC, y los dineros que generé por este concepto serán cobrados por el Fondo Rotatorio de la misma entidad, siendo sufragados por el MANDATARIO.

TERCERA. RECLAMACIÓN O RECHAZO: Para el procedimiento de reclamación o rechazo del informe, cualquier inquietud o procedimiento será revisado o resuelto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación.

CUARTA. OBLIGACIONES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: Corresponde al MANDATARIO ejecutar las siguientes actividades: 1. Suscribir un contrato con la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC que permita al MANDANTE el acceso a las bases de datos mencionadas. 2. Contar con un operador biométrico homologado (Aliado Tecnológico) autorizado por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC. 3. Cumplir con las normas que expida la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC, así como las recomendaciones o instrucciones que imparta esa entidad con relación a los trámites de consulta en las bases que producen y administran. 4. Las demás que se deriven de la ley y de los actos necesarios para el cumplimiento de este mandato.

CONTRATO DE MANDATO



OBLIGACIONES DEL MANDANTE: El MANDANTE tendrá, entre otras obligaciones, las siguientes: 1. Entregar al MANDATARIO información veraz, completa y oportuna que permita el desarrollo de sus funciones. 2. Acoger y respetar las condiciones técnicas en que es ofrecido el servicio del aliado tecnológico certificado por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC.3. Dar estricto y cabal cumplimiento a la Resolución No. 27145 del 22 de noviembre de 2023, junto con sus anexos técnicos en forma permanente y a los requerimientos incluidos en la normatividad vigente.4. El MANDANTE declara que conoce y acata las políticas de seguridad informática establecidas por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - RNEC mediante la Resolución No. 4173 del 20 de mayo de 2016, Resolución No. 60832 de 2016 y las demás que se deriven de la ley y de los actos necesarios para el cumplimiento de este mandato.

QUINTA. VIGENCIA: Los efectos concernientes al presente contrato estarán directamente subordinados a la vigencia contractual establecida dentro del contrato de vinculación, sus términos, condiciones y anexos, para la prestación de servicio del Sistema de Control y Vigilancia (SICOV) suscrito con antelación entre el CEA y el CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.

En testimonio de lo cual el CEA y EL CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS han otorgado este documento para ser firmado y entregado a través de sus representantes, debidamente autorizados.

Se firma por las partes en el lugar y fecha indicado en el encabeza CEA,	do del presente documento. Por el
	Huella
Nombre del Representante Legal:	
Tipo de documento de identificación:	
Número de documento de identificación:	
Por el Proveedor del Servicio, CONSORCIO SISTEMA INTEGRA PARA CEAS Y CIAS	DO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD
RAFAEL GIOVANNI FAJARDO QUIROZ Representante Legal C.C. 72.176.691 de Barranquilla	